

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 01270 00
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: CATERINE PAOLA CHAPARRO TRIANA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER EN CUENTA la actuación realizada por la parte demandante², con la finalidad de notificar al demandado habida cuenta que no se informó al juzgado de donde se obtuvo la dirección electrónica.

Téngase en cuenta que en la demanda se reportó que el correo era HOTMAIL, y en cambio, la notificación se dirigió a una cuenta de GMAIL.

Aunado que no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, que dispone:

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”* (Destacado fuera del texto).

2.- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de seguir adelante la ejecución, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 12 exp dig.

² Dto pdf 11 Ibidem.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb04d39af2c1dfbe0663b09dbd205124112e57403f86e13f99da168661bbc000**

Documento generado en 05/07/2023 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>